



Aprueba convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SEDA y Soluciones de Ingeniería Electrónica Limitada, para el mejoramiento de la plataforma del call center del Fonodrogas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SEDA..



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 74

SANTIAGO, 20 ENE 2012

### CONSIDERANDO

1.- Que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SEDA, convocó a un proceso de licitación pública a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con el ID N° 662237-4-LE11, para contratar el servicio de mejoramiento de la plataforma del call center del Fonodrogas, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 74, de 15 de noviembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SEDA;

2.- Que por Resolución Exenta N° 219, de 27 de diciembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SEDA, el servicio licitado fue adjudicado a Soluciones de Ingeniería Electrónica Limitada, por cumplir su propuesta con los aspectos técnicos y económicos exigidos en las bases administrativas y técnicas;

3.- Que asimismo, habiéndose suscrito el convenio correspondiente entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SEDA y Soluciones de Ingeniería Electrónica Limitada, éste requiere para su perfeccionamiento de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y

LIF/POV/LC/MRG  
DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica
2. Área de Compras y Contrataciones
3. Interesado. Soluciones de Ingeniería Electrónica Limitada. Dirección. Alonso de Córdova N° 6008. Las Condes Santiago.
4. Partes y Archivo

**VISTO:** Lo previsto en los Artículos 9 y 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2012; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA; en el Decreto Supremo N° 897, de 30 de Septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 74, de 15 de noviembre de 2011 y Resolución Exenta N° 219, de 27 de diciembre de 2011, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, vengo en dictar la siguiente

### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Prestación de Servicios celebrado con fecha 17 de enero de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y Soluciones de Ingeniería Electrónica Limitada, en virtud del cual se encomienda a la referida entidad la ejecución del servicio consistente en el mejoramiento de la plataforma del call center del Fonodrogas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA la ejecución del Convenio de Prestación de Servicios a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma única y total de \$ 6.300.000.- (seis millones trescientos mil pesos) incluidos los impuestos que pudieren corresponder, cantidad que se pagará a Soluciones de Ingeniería Electrónica Limitada en los términos y demás condiciones estipuladas en la Cláusula sexta del aludido Convenio.

El pago de dicho monto se imputará a los recursos consultados en el ítem 05.09.01.22.11.003 del Presupuesto del Sector Público Vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y  
ALCOHOL, SENDA Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA LIMITADA,  
PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA DEL CALL CENTER DEL  
FONODROGAS**

En Santiago de Chile, a 17 de enero de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "SENDA" o el "Servicio, RUT N° 61.980.170-9, representado por la Sra. Directora Nacional (TP), doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235 9° piso, por una parte, y por la otra, Soluciones de Ingeniería Electrónica Limitada, RUT N° 76.495.640-0, en adelante, "La Empresa", representado por don Javier Ángel Gormaz Ojeda, cédula nacional de identidad N° 10.177.920-3, según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en Alonso de Córdova N° 6008, Las Condes, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA, fue recientemente creado por Ley N° 20.502, publicada en el Diario Oficial el 21 de febrero de 2011, y entró en pleno ejercicio de sus funciones el 1° de octubre de 2011.

Entre otras, las facultades anteriormente entregadas al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para ser ejercidas a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, son actualmente ejercidas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, implementó el servicio de orientación telefónica denominado "Fonodrogas", destinado a acoger, orientar y referir a personas con problemas originados por el consumo de drogas e informar sobre proyectos, programas e instituciones públicas y/o privadas relacionadas con la temática de drogas conforme a las necesidades de información de los distintos consultantes.

Continuando con la labor antes descrita, el SENDA resolvió continuar con la implementación del servicio de orientación telefónica antes señalado.

Atendido los nuevos requerimientos institucionales de SENDA, particularmente la incorporación de la prevención y rehabilitación del consumo de alcohol y teniendo en consideración que desde su implementación no se han efectuado mejoras a la plataforma de llamados del Fonodrogas, SENDA estimó necesario efectuarlas en la actualidad.

**SEGUNDO:** En virtud de lo anteriormente expuesto, SENDA ha resuelto contratar el servicio de mejoramiento de la plataforma del call center del Fonodrogas.

**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 sobre Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, SENDA licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID 662237-4-LE11, la contratación del servicio objeto del presente convenio, adjudicándose dicha prestación a Soluciones de Ingeniería Electrónica Limitada por cumplir su propuesta con todos los aspectos técnicos y económicos requeridos.

**CUARTO:** En tal virtud, y por el presente instrumento, SENDA encarga a "La Empresa" el mejoramiento de la plataforma del call center del Fonodrogas.

**QUINTO:** "La Empresa", por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los

documentos que a continuación se indican, todos los cuales obligan a las partes y que siendo conocidos por las mismas, estas han estimado innecesaria su inserción:

a) Resolución Exenta N° 74, de 15 de noviembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de licitación pública para contratar el mejoramiento de la plataforma del call center del Fonodrogas del Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA.

b) Propuesta Técnica y Económica, presentada por “La Empresa”, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N° 662237-4-LE11; y

c) Resolución Exenta N° 219, de 27 de diciembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que adjudicó la licitación pública ID N° 662237-4-LE11 y autorizó la contratación del servicio con “La Empresa”.

**SEXTO:** El precio que “SENDA” pagará a “La Empresa” por la prestación de servicio materia del presente convenio, asciende a la cantidad única y total de \$ 6.300.000.- (seis millones trescientos mil pesos), incluidos los impuestos que pudieren corresponder.

El pago del monto precedentemente señalado, se efectuará en un único pago, previa aprobación y recepción conforme del servicio encomendado y la entrega de la correspondiente boleta o factura extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de drogas y Alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9 y siempre que el acto administrativo que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

**SÉPTIMO:** El plazo de ejecución del servicio encomendado es de 15 días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**OCTAVO:** SENDA estará facultado para declarar administrativa y unilateralmente el término anticipado del presente convenio en los siguientes casos:

a) Si “La Empresa” fuese declarada en quiebra o se encontrare en estado de manifiesta insolvencia, fuera solicitada su quiebra, o existiere un convenio judicial preventivo;

b) Incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. Para estos efectos se entenderá por incumplimiento grave las siguientes circunstancias:

I) Si el servicio prestado por “La Empresa” no cumple con las especificaciones técnicas exigidas;

II) Cuando por un hecho imputable a “La Empresa” se produzca una pérdida de la información almacenada en los sistemas computacionales;

III) Por faltas o retardos reiterados en la ejecución del servicio.

**NOVENO:** Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, SENDA, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para “La Empresa”, se evaluará y propondrá a la misma la eventual modificación de convenio, siempre sin alterar la naturaleza de su objeto. En tal caso, la modificación de convenio deberá ser sancionada por el correspondiente acto administrativo.

**DÉCIMO:** SENDA se reserva el derecho de fijar, cuando lo estime conveniente, reuniones formales aclaratorias con “La Empresa”, sobre el estado de avance del trabajo o sobre

aspectos logísticos y técnicos, para lo cual se comunicará con “La Empresa” con un mínimo de 12 horas de anticipación.

**UNDÉCIMO:** Bajo ninguna circunstancia podrá “La Empresa” ceder parcial o totalmente las obligaciones que emanan del presente convenio ni subcontratar su ejecución total o parcial con un tercero.

**DUODÉCIMO:** Las partes dejan constancia que “SENDA” no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores de “La Empresa”, ni asume deuda alguna que el tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados a él, o a otras empresas, instituciones u organismos, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

No obstante, en caso que “La Empresa” registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo “La Empresa” acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, para cuyo efecto deberá presentar los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 20.123.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de “La Empresa” dará derecho a dar por terminado el presente contrato, encontrándose facultado SENDA a llamar a nueva licitación en la que “La Empresa” no podrá participar.

**DECIMOTERCERO:** La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, en calidad de transitoria y provisional, dispuesto por Decreto N° 897, de 30 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con que comparece don Javier Ángel Gormaz Ojeda en representación de “La Empresa”, consta de escritura pública de fecha siete de marzo de 2006, otorgada ante doña Nelly Dunlop Rudolffi, Notario Público Titular de la Quincuagésima Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DECIMOCUARTO:** “La Empresa” para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, en este acto hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria N° 0095741, del Banco de Crédito e Inversiones, tomado por “La Empresa” a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9, por un monto de \$ 630.000.- equivalente al 10% del monto total del precio del presente convenio y con vigencia hasta el 30 de junio de 2012.


**DECIMOQUINTO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


**DECIMOSEXTO:** El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando cada uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman. Javier Ángel Gormaz Ojeda. Representante Legal. Soluciones de Ingeniería Electrónica Limitada. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ARTÍCULO CUARTO:** Déjese constancia que, por razones de buen servicio, las prestaciones que se derivan del contrato que se aprueba por la presente resolución pueden iniciarse a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, no podrá realizar ningún pago mientras el presente acto administrativo aprobatorio no se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
EN EL PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**

  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL (TP)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,**  
**SENDA**



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 16**

**FECHA 17 de enero de 2012**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
<b>TIPO</b>	Resolución Exenta
<b>DETALLE</b>	Aprueba convenio de prestación de servicios entre el SENDA, y soluciones de Ingeniería Electrónica Ltda, para el mejoramiento de la plataforma del call center del Fonodrogas del SENDA.

REFRENDACIÓN	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	22.11.003
<b>Presupuesto Vigente</b>	2.933.162.000
<b>Comprometido</b>	101.719.584
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	6.300.000
<b>Saldo Disponible</b>	2.825.142.416



**ROSALBA GONZALEZ GELVEZ**  
**JEFA DE PRESUPUESTO**

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA LIMITADA, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA DEL CALL CENTER DEL FONODROGAS**

En Santiago de Chile, a 17 de enero de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “SENDA” o el “Servicio, RUT N° 61.980.170-9, representado por la Sra. Directora Nacional (TP), doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235 9° piso, por una parte, y por la otra, Soluciones de Ingeniería Electrónica Limitada, RUT N° 76.495.640-0, en adelante, “La Empresa”, representado por don Javier Ángel Gormaz Ojeda, cédula nacional de identidad N° 10.177.920-3, según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en Alonso de Córdova N° 6008, Las Condes, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA, fue recientemente creado por Ley N° 20.502, publicada en el Diario Oficial el 21 de febrero de 2011, y entró en pleno ejercicio de sus funciones el 1° de octubre de 2011.

Entre otras, las facultades anteriormente entregadas al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para ser ejercidas a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, son actualmente ejercidas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.



El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, implementó el servicio de orientación telefónica denominado “Fonodrogas”, destinado a acoger, orientar y referir a personas con problemas originados por el consumo de drogas e informar sobre proyectos, programas e instituciones públicas y/o privadas relacionadas con la temática de drogas conforme a las necesidades de información de los distintos consultantes.

Continuando con la labor antes descrita, el SENDA resolvió continuar con la implementación del servicio de orientación telefónica antes señalado.

Atendido los nuevos requerimientos institucionales de SENDA, particularmente la incorporación de la prevención y rehabilitación del consumo de alcohol y teniendo en consideración que desde su implementación no se han efectuado mejoras a la plataforma de llamados del Fonodrogas, SENDA estimó necesario efectuarlas en la actualidad.

**SEGUNDO:** En virtud de lo anteriormente expuesto, SENDA ha resuelto contratar el servicio de mejoramiento de la plataforma del call center del Fonodrogas.

**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 sobre Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, SENDA licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID 662237-4-LE11, la contratación del servicio objeto del presente convenio, adjudicándose dicha prestación a Soluciones de Ingeniería Electrónica Limitada por cumplir su propuesta con todos los aspectos técnicos y económicos requeridos.

**CUARTO:** En tal virtud, y por el presente instrumento, SENDA encarga a “La Empresa” el mejoramiento de la plataforma del call center del Fonodrogas.

**QUINTO:** “La Empresa”, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican, todos los cuales obligan a las partes y que siendo conocidos por las mismas, estas han estimado innecesaria su inserción:

a) Resolución Exenta N° 74, de 15 de noviembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de licitación pública para contratar el mejoramiento de la plataforma del call center del Fonodrogas del Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA.

b) Propuesta Técnica y Económica, presentada por “La Empresa”, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N° 662237-4-LE11; y

d) Resolución Exenta N° 219, de 27 de diciembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que adjudicó la licitación pública ID N° 662237-4-LE11 y autorizó la contratación del servicio con “La Empresa”.

**SEXTO:** El precio que “SENDA” pagará a “La Empresa” por la prestación de servicio materia del presente convenio, asciende a la cantidad única y total de \$ 6.300.000.- (seis millones trescientos mil pesos), incluidos los impuestos que pudieren corresponder.

El pago del monto precedentemente señalado, se efectuará en un único pago, previa aprobación y recepción conforme del servicio encomendado y la entrega de la correspondiente boleta o factura extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de drogas y Alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9 y siempre que el acto administrativo que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

**SÉPTIMO:** El plazo de ejecución del servicio encomendado es de 15 días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**OCTAVO:** SENDA estará facultado para declarar administrativa y unilateralmente el término anticipado del presente convenio en los siguientes casos:

- a) Si “La Empresa” fuese declarada en quiebra o se encontrare en estado de manifiesta insolvencia, fuera solicitada su quiebra, o existiere un convenio judicial preventivo;
- b) Incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. Para estos efectos se entenderá por incumplimiento grave las siguientes circunstancias:
  - I) Si el servicio prestado por “La Empresa” no cumple con las especificaciones técnicas exigidas;
  - II) Cuando por un hecho imputable a “La Empresa” se produzca una pérdida de la información almacenada en los sistemas computacionales;
  - III) Por faltas o retardos reiterados en la ejecución del servicio.

**NOVENO:** Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, SENDA, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para “La Empresa”, se evaluará y propondrá a la misma la eventual modificación de convenio, siempre sin alterar la naturaleza de su objeto. En tal caso, la modificación de convenio deberá ser sancionada por el correspondiente acto administrativo.

**DÉCIMO:** SENDA se reserva el derecho de fijar, cuando lo estime conveniente, reuniones formales aclaratorias con “La Empresa”, sobre el estado de avance del trabajo o sobre aspectos logísticos y técnicos, para lo cual se comunicará con “La Empresa” con un mínimo de 12 horas de anticipación.

**UNDÉCIMO:** Bajo ninguna circunstancia podrá “La Empresa” ceder parcial o totalmente las obligaciones que emanan del presente convenio ni subcontratar su ejecución total o parcial con un tercero.

**DUODÉCIMO:** Las partes dejan constancia que “SENDA” no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores de “La Empresa”, ni asume deuda alguna que el tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados a él, o a otras empresas, instituciones u organismos, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

No obstante, en caso que “La Empresa” registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años,

los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo “La Empresa” acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, para cuyo efecto deberá presentar los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 20.123.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de “La Empresa” dará derecho a dar por terminado el presente contrato, encontrándose facultado SENDA a llamar a nueva licitación en la que “La Empresa” no podrá participar.

**DECIMOTERCERO:** La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, en calidad de transitoria y provisional, dispuesto por Decreto N° 897, de 30 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con que comparece don Javier Ángel Gormaz Ojeda en representación de “La Empresa”, consta de escritura pública de fecha siete de marzo de 2006, otorgada ante doña Nelly Dunlop Rudolffi, Notario Público Titular de la Quincuagésima Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DECIMOCUARTO:** “La Empresa” para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, en este acto hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria N° 0095741, del Banco de Crédito e Inversiones, tomado por “La Empresa” a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9, por un monto de \$ 630.000.- equivalente al 10% del monto total del precio del presente convenio y con vigencia hasta el 30 de junio de 2012.

**DECIMOQUINTO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMOSEXTO:** El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando cada uno de ellos en poder de cada una de las partes.

  
JAVIER ÁNGEL GORMAZ OJEDA

REPRESENTANTE LEGAL  
SOLUCIONES DE INGENIERÍA  
ELECTRÓNICA LIMITADA



  
FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS

DIRECTORA (TP) SERVICIO  
NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN  
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL